



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

SECRETARIO GENERAL

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista

Bagua, 13 JUN. 2025

**Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua**

ABG. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO

**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**N° 245-2025-UNIFSLB**

Bagua, 12 de junio del 2025.

**VISTO:**

El pedido del Vicepresidente Académico de la UNIFSLB; Oficio N° 656-2025-UNIFSLB-CO/PA, su fecha 10 de junio del 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintidós (022), de fecha 11 de junio del 2025, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FILL DE ORIGINAL  
Que he tenido a la vista  
Bagua, 13 JUN 2025

Mag. JOSÉ LUIS S. MILLAN CARRASCO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el artículo 31° del Estatuto de la UNIFSLB, en concordancia con el artículo 58° de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. (...).

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, con la Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del año 2024, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 368-2024/CO, su fecha 19 de diciembre del 2024, se resuelve, ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al Dr. Euclides Ticona Chayña la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 02 de enero de 2025, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 052-2025/CO, su fecha 16 de enero del 2025, se resuelve, ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución de Comisión Organizadora N° 368-2024-UNIFSLB/CO, redactándose de la siguiente manera: "ENCARGAR al Dr. Euclides Ticona Chayña como responsable de la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 02 de enero de 2025, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita".

Que, con el Oficio N° 656-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 10 de junio el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, indicando en el asunto del documento lo siguiente: "Propuesta de responsable (e) en la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería".

Que, mediante Pedido del Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, solicita DESIGNAR a la Dra. Rosario del Socorro Avellaneda Yajahuanca, como Responsable (e) en la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintidós (022), de fecha 11 de junio del 2025, acuerdan por unanimidad DESIGNAR a la Dra. Rosario del Socorro Avellaneda Yajahuanca, como Responsable (e)





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista  
Bagua: ..... 13 JUN. 2025

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

en la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a la Dra. Rosario del Socorro Avellaneda Yajahuanca, como Responsable (e) en la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER** al Dr. Euclides Ticona Chayña, por los servicios prestados como Responsable (e) en la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Vicepresidencia Académica  
Facultad  
Escuela Profesional  
Interesados  
Archivo